



Ayuntamientos

**AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS**

Se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía nº 841 dictada el día 4 de octubre de 2024:

**DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Vistas las Bases reguladoras del proceso selectivo de las plazas abajo citadas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024.

Ante los errores advertidos tras su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 189 de 2 de octubre de 2024.

En base a la siguiente normativa, se propone la adopción del presente **ACUERDO:**

- 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 21.1.g), 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Capítulos I, III y IV del Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

- 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación Policías Locales de Castilla-La Mancha (LCPL).

- 59-81 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (RLCPL).

**PRIMERO.-** Rectificar de oficio los errores materiales en las bases reguladoras del proceso selectivo de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIAL										
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA
P.LOCAL	Agente	2	C1	A.Especial	S.Especiales	P.Local	Policía	C.	Libre	Oposición

1º) Se sustituye el artículo 6.1 por el siguiente tenor literal:

“6.1.- Las pruebas a superar tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, celebrándose en varias sesiones, con un mínimo de 48 horas de antelación desde la publicación de los sucesivos anuncios hasta el comienzo de la prueba. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.”

2º) Se suprimen las últimas palabras del artículo 6.9 con el siguiente tenor literal:

“6.9.- Una vez terminada la calificación de la primera prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la lista de aprobados en la primera prueba en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la segunda prueba.”

3º) Se sustituyen los apartados entre los artículos 6.11 y 6.19 por el siguiente tenor literal:

“6.11.- Una vez terminada la calificación de la segunda prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la plantilla de aciertos y la relación de puntuaciones por orden de numeración de los sobres en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración del acto público de apertura de plicas, en el plazo de hasta 5 días hábiles.

6.12.- Abiertas las plicas, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la lista provisional de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

6.13.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la tercera prueba.

6.14.- La tercera prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA	
Primer Ejercicio: Inteligencia General	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
TEMARIO	Capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.
Segundo Ejercicio: Personalidad y Capacidades	
TIPO	Cuestionario de preguntas.
TEMARIO	Estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.
Tercer Ejercicio: Entrevista Psicotécnica	
TEMARIO	Aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones.



6.15.- Cada ejercicio de la tercera prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio para los sucesivos. Solo podrán pasar a la cuarta prueba aquellas personas aspirantes calificadas de apto en todos los ejercicios de la tercera prueba.

6.16.- Una vez terminada la calificación de la tercera prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista de aprobados en la tercera prueba en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la cuarta prueba.

6.17.- La cuarta prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

<b>CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO</b>	
<b>Exclusiones Circunstanciales</b>	
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que, a juicio del Tribunal Médico, puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.	
<b>Exclusiones Definitivas</b>	
OJO Y VISIÓN	Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos, quebrantamiento radial, desprendimiento de retina, estrabismo, hemianopsias, discromotopsias y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
OÍDO Y AUDICIÓN	Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000-3.000Hz a 35dB o de 4.000Hz a 45dB.
APARATO LOCOMOTOR	Alteraciones que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones policiales, o que, a juicio del Tribunal Médico, puedan agravarse con aquel (Patología ósea de extremidad, retracción o limitación funcional de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otro proceso óseo, muscular y articular).
APARATO DIGESTIVO	Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
APARATO CARDIOVASCULAR	Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/Hg en presión sistólica, y los 90mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo de las funciones policiales.
APARATO RESPIRATORIO	Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, dificulten el desarrollo de las funciones policiales.
SISTEMA NERVISIO	Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
PIEL Y FANERAS	Eczema, cicatriz que produzca limitación funcional y otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o limite el desarrollo de las funciones policiales.
OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS	Intoxicación crónica, hemopatía grave, malformación congénita, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite el desarrollo de las funciones policiales.

6.18.- La cuarta prueba se calificará de apto o no apto.

6.19.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la segunda prueba."

4º Se añade un nuevo artículo 6.20 con el siguiente tenor literal:

"6.20.- En caso de empate, se dará prioridad a la persona aspirante que haya obtenido menos número de errores en la segunda prueba; subsidiariamente, más puntos en la parte especial de aquella; supletoriamente, menos errores en la misma; adicionalmente, menos errores en la parte general; y en última instancia por sorteo."

5º Se sustituye el artículo 7.1 por el siguiente tenor literal:

"7.1.- Una vez terminada la calificación de la cuarta prueba, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista de aprobados en todas las pruebas por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, fijando su propuesta y señalando un plazo de 20 días hábiles para aportación de documentos."

**SEGUNDO.-** Publicar la rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y remitir anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado.



**TERCERO.-** Dar traslado a Intervención, Tesorería, Informática, Negociados de Registro, Personal, Procedimiento y Tributación y Policía Local.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 4 de octubre de 2024.- El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº.I.-5368